

Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

EXPTE 102/2019

RESOLUCIÓN

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto Regulador del Patronato Municipal de Cultura en su artículo 16.17,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y la Bases para la selección, mediante el sistema de concurso- oposición, de un profesor/a en la especialidad de flauta travesera y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial destinado a la Escuela Municipal de Música y Danza "Manuel Cano de Ogijares, a partir del curso académico 2019-2020, que figuran a continuación:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presentes Bases la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un profesor/a en la especialidad de FLAUTA TRAVESERA y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, mediante contrato de interinidad destinado a la Escuela Municipal de Música y Danza "Manuel Cano de Ogijares, a partir del curso académico 2019-2020.

1.2.- El régimen jurídico por el que se regulará el personal seleccionado será el régimen de Derecho laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el 12 y 15 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO, DURACIÓN, JORNADA, PERIODO DE PRUEBA, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES.

2.1.- Modalidad de contratación.-

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante que resulte definitivamente seleccionado será el **de contrato de interinidad a tiempo parcial** regulado en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

2.2- Duración.-

El contrato formalizado extenderá sus efectos hasta la provisión definitiva del puesto, o en su caso, la amortización del mismo.

2.3.- Jornada.-

La jornada de trabajo será a tiempo parcial en función del número de alumnos

Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

matriculados en la especialidad musical.

Durante cada curso académico, la jornada (número de horas de prestación de servicios) y el horario podrán experimentar variación en función del número efectivo de alumnos matriculados o las necesidades de la Escuela.

2.4.- Periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de 6 meses.

2.5.- Retribuciones.-

El profesor/a seleccionado percibirá, en función de la jornada prestada, ya que se trata de una contratación a tiempo parcial, las retribuciones que corresponden al puesto de acuerdo con el Anexo de Personal del Patronato Municipal de Cultura, **que para la jornada completa asciende a 2.039,64€** mensual para el ejercicio 2019.

2.6.- Funciones a desarrollar:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de la formación cursada. De esta manera las funciones a desempeñar serán las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura, entre otras, las siguientes:

- o Impartir clase.
- o Programación didáctica de sus clases.
- o Programar actividades del aula.
- o Tutorías.
- o Asistir a claustros, reuniones de departamentos y demás necesarias del centro.
- o Participar en los conciertos didácticos organizados por el centro.
- o Participar en las actividades del centro.
- o Cualquier otra materia que por necesidades del centro así se requiera.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de grado superior en la especialidad de flauta travesera, a la fecha de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Solicitud.

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en los Tablones de Anuncios y páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares “Manuel Cano Tamayo” y el Ayuntamiento de Ogíjares. La solicitud de participación se presentará rellenando un formulario (ANEXO I) en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura sito en C/ Veracruz, número 1, segunda planta, de lunes a viernes de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada o bien mediante presentación telemática a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura (<http://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es>). Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia el aspirante manifestará que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acompañe la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4.2. Documentación.

Los aspirantes, junto con la solicitud, acompañarán la siguiente documentación:

- **Fotocopia del Título Superior de Música en la especialidad de FLAUTA TRAVESERA, que deberá cumplir con el requisito temporal especificado en la base 3 apartado e).**
- **Los documentos justificativos de los méritos alegados** (títulos, certificados, etc.) que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, curriculum vitae. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.
- **Para valorar la experiencia laboral será necesaria la aportación del contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada.**
- Resguardo del ingreso de la tasa por derecho de examen, por importe de 37,72€, correspondientes al grupo A2, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las tasas por derecho de examen (BOP N° 34 de 18.02.11) del Ayuntamiento de Ogíjares, en la cuenta de CAIXA

Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

nº ES21 2100 4039 6922 0009 9800

4.3. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

4.4. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.5. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.6. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato dictará Resolución en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los Tablones de Anuncios y páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares "Manuel Cano Tamayo", Patronato Municipal de Cultura y el Ayuntamiento de Ogijares y sus correspondientes sedes electrónicas, con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido como mínimo por:

- Un Presidente/a
- Dos Vocales.
- Un Secretario/a.

6.2.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3.- En la composición del Tribunal, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad **de tal forma que, al menos dos de sus miembros, deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para la contratación y la totalidad de los mismos igual o superior nivel académico.**

6.4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal incluirá los

Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

respectivos suplentes y se publicará en el en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento a efectos de poder promoverse la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los supuestos que contempla el artículo 23 del mismo texto legal. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.8 Para la composición del Tribunal, se estará también a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que exige la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales y órganos de selección.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

7.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.2.1.- FASE DE CONCURSO: hasta un máximo de 4 puntos.

7.2.1.1- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Por méritos profesionales: Hasta 1,5 puntos

- Por cada mes trabajado con contrato de trabajo en escuela de música y/o danza autorizada a impartir enseñanzas regladas o conservatorio como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,30 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante certificado del centro la autorización referida, en caso contrario, se entenderá como centro no autorizado para la impartición de enseñanzas regladas correspondiéndole una puntuación de 0,10 puntos.**
- Por cada mes trabajado con contrato de trabajo en una escuela de música y/o danza autorizada a impartir enseñanzas no regladas como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,10 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante certificado del centro la autorización referida, en caso contrario, se entenderá como centro no autorizado para la impartición de enseñanzas no regladas correspondiéndole una puntuación de 0,05 puntos.**
- Por cada mes trabajado con contrato de trabajo en un centro no autorizado como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,05 puntos.

B) Por méritos formativos: Hasta 2,5 puntos

Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

- Por cada título de Doctor relacionado con la especialidad: 1 punto
- Por cada Licenciatura (o titulación equivalente) relacionada con la especialidad: 0,75 puntos.
- Por cada Diplomatura (o titulación equivalente) relacionada con la especialidad: 0,50 puntos.
- Por cada Título oficial de máster relacionado con la especialidad: 0,30
- Por asistencia a cursos de la misma especialidad a la que opta:
 - De 0 a 15 horas: 0 puntos.
 - de 16 a 40 horas: 0,15 puntos
 - de 41 a 70 horas: 0,20 puntos
 - de 71 o más: 0,25 puntos

Solo se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido esté relacionado con el contenido del puesto a desempeñar.

7.2.1.2.- La puntuación global obtenida, además de la puntuación por cada tipo de méritos, se publicará tanto en el tablón de edictos del Patronato Municipal de Cultura como en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 2 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.2.1.3.- En caso de que dos aspirantes iguallen en puntos en una misma especialidad, el empate se resolverá mediante entrevista en la cual se valorará la propuesta curricular del aula, resolución de conflictos y propuestas del candidato para el alumnado.

7.2.1.4.- La puntuación obtenida se publicará tanto en los tablonés de anuncios como en las páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares "Manuel Cano Tamayo" y el Ayuntamiento de Ogijares.

7.2.2.- FASE DE OPOSICIÓN: máximo 6 puntos.

7.2.2.1.- Se realizará una prueba teórico-práctica individualizada, con una calificación máxima de 6 puntos, consistente en 2 pruebas diferenciadas:

1. La primera prueba, con valoración hasta 4 puntos, consistirá:
 - Impartición de una clase sobre la especialidad de flauta travesera, y sobre la cual el tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre la metodología didáctica y pedagogía de dicha clase.
 - Impartición de una unidad didáctica del ámbito de música y movimiento (3 a 7 años), y/o lenguaje musical (más de 8 años) y sobre la cual el tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre la metodología didáctica y pedagogía de dicha clase.
2. La segunda prueba, será de interpretación, con valoración hasta 2 puntos y

Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

consistirá en:

- Interpretación de una obra (fragmento, movimiento o pasaje) del instrumento correspondiente a la especialidad del Título Superior de Música aportado. (El aspirante facilitará copias de la misma al Tribunal).

7.2.2.2.- Tras la finalización de las mismas, el tribunal publicará el resultado tanto en los tablones de anuncios como en las páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares “Manuel Cano Tamayo” y el Ayuntamiento de Ogíjares.

OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración, el Tribunal formulará y hará pública la propuesta de contratación laboral en prácticas. La propuesta deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dada la urgencia del procedimiento, el/la aspirante/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. acompañadas del original para su compulsación y dos fotografías tamaño carnet.
- b) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.-

El orden de puntuación final servirá para conformar una bolsa de trabajo en la



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

especialidad objeto de la presente convocatoria para el caso de producirse vacante definitiva en esta especialidad.

La duración de la bolsa coincidirá con la duración del contrato de trabajo, de acuerdo con la base segunda.

UNDÉCIMA.-BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO COMÚN DE INSTANCIA

AL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGÍJARES

Don/Doña..... con DNI núm.,

y domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con dirección de correo electrónico..... y número de teléfono.....al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares como mejor proceda,

EXPONE

I. Que vista la convocatoria para la selección como trabajador contratado en régimen de interinidad a tiempo parcial mediante el sistema de concurso-oposición de un profesor/a de música en la especialidad de flauta travesera y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical para el curso académico 2019/2020 y hasta la provisión definitiva del puesto o en su caso la amortización del mismo, en la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano” de Ogíjares, y de conformidad con la Base tercera que rige el procedimiento, DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

II. Que adjunta la documentación que se indica más abajo.

Por todo ello,

SOLICITA DEL SR. PRESIDENTE

Que admita esta solicitud junto con la documentación anexa para las pruebas de selección de personal referenciada.





Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

En a, de de 2019.

El solicitante,

Fdo.

Se acompaña la siguiente documentación:

1.-

2.-

3.-

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las Bases de la Convocatoria tanto en los Tablones de Anuncios como en las páginas web de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares y del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Ogíjares.

En Ogíjares (Granada).

El Presidente

La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

